ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO	CÓDIGO	MS-GP-FR-055
	GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUTRA FISICA		
	INFORME DE SUPERVISIÓN O VISITA PARA CONVENIOS	VERSIÓN	0
		FECHA	25/03/2026

INFORME DE SUPERVISIÓN TRIMESTRAL	**No.**		**INFORME DE VISITA**	**No.**	**1**

1. INFORMACIÓN DE COMISIÓN

RESOLUCIÓN N°. _____

CONSECUTIVO N°. _____

2. INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO:	VERGARA CUNDINAMARCA		
LOCALIZACION SITIO INFRAESTRUCTURA	CASCO URBANO	**COORDENADAS: utilizar coordenadas Magna Sirgas**	5° 06'52.1" O 74°21'06.8"

3. DESCRIPCION DEL CONVENIO

CONVENIO NUMERO	**ICCU - 548 - 2025**	**FECHA SUSCRIPCIÓN**	**02 de septiembre de 2025**
		FECHA INCIO	**03 de octubre de 2025**
NOMBRE CONTRATISTA (municipio)	MUNICIPIO DE VERGARA		
NIT	899.999.448		
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE VERGARA, CUNDINAMARCA		
PLAZO EJECUCIÓN	12 MESES		
MODIFICACIONES AL CONVENIO (DetallaR Otrosies, modificatorios, etc)			
PRORROGAS (Insertar filas necesarias)			
SUSPENSIONES (Insertar filas necesarias)			
ADICIONES (Insertar filas necesarias)			
FECHA DE TERMINACIÓN (Sumar al plazo inicial las prorrogas y suspensiones)			
FORMA DE PAGO		**VALOR TOTAL (Incluir Adiciones)**	$ 97.380.816,00
PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	**DE ENERO A MARZO DE 2026**		

4. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO

Valor Total de convenio	$ 97.380.816,00
ICCU N° de Pagos Realizados	**1**
Pago No. 1	$70.000.000,00 DIS-2025000671 -29 de agosto de 2025
MUNICIPIO N° de Pagos Realizados	**1**
Pago No. 1	$27.380.816,00 DIS-2025000313 -23 de agosto de 2025
Valor Ejecutado	
Saldo Pendiente por Cancelar	
Porcentaje de ejecución	**0%**

5. CONTRATOS DERIVADOS (Cuando aplique)

Contrato de obra	**Número**	**N° SA-MC-017-2025**	**Fecha**	**3/03/2026**	**Valor**	$ 97.370.707,84	**Porcentaje de ejecución físico**	**0%**
Contrato de interventoría (Cuando Aplique)	**Número**		**Fecha**		**Valor**			
Enlace Secop Contrato de obra	**https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14595084&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4VCwBOmfQdAyiNaULG4tMr_6693DHKeT7FkmVIsVqCNfNx7d6oAg_oMSUtS_qlZB2PNJLfAcnOwAfE8MeCaAZw1uuNWgYl-KpQFz3FGWZlW7-dttafEczD3rHUzgxgwAHZ1Pc5rQF7MyJztugZRdaZQlzpn_EcpCGRij78VqwvLjSDotR7L1HCdwCXSLEDgC4BkREEcrdrPLib94H-cgWipinzCFlg0i0C6fOqXgGlqgoSDURKHTy8y1w5zg0hcbwxQezImOlGFqBTWSnRkJlk_1obepl1aKhCvXX4_xhT2THqmbOqjiP7SfOoYT5ozrKcH_53tCFb2-lrH6vw-5vmzM86zq3Ft9X07c2tGKbWkJC33RQdJvsVnQ04R7M9TVA5EhyiO5RoWwLjTQ9FM5j-9sm-UNphk1vqmRnMDV5xW5BO9MfTiAwSN7R39Q_DsvYHJOf7X325z3_IY1XiurXm1D4sfeweMguDBVfh9JLNNZ5utXTB2uSODfV3G5IztJq98JSQonQLY9zQWG5Pk51EDBosRL0tFivrnDgoXGDlu7YRzcrlynlUoJW5h7PbCymXUlwoqtPlweCi30ahNiSBuUmUrh79m7bqwq44KTLr76TtVjWtz2A-0t2JetVTWqezRCezY7U_zE0Gp56NDLQ2o-Mtgz_FsRe2dd3s8MljEuzIn5d3QJ5ULz3VYdv4AySbsU97CL1BCRv6eMp1Ls48_tF8JY6Q0WUT2wQjedAydHdgBtp5_2oVRdbYMqxinukpvaJmTVLAHjzkGBc2s0xglLfiqkUZfnHNYgUX5kkXd8hCRwjSdJWseCRSDDZR6LLV_oZG**							

Enlace secop Contrato de interventoría	

6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Contrato de obra

Póliza: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		**Vigencia**		**Valor Amparado**
Amparo	**Número**	**Desde**	**Hasta**	
Cumplimiento				
Pago de salarios				
Estabilidad de la obra				

Contrato de interventoría (Cuando Aplique) N/A

Póliza:		**Vigencia**		**Valor Amparado**
Amparo	**Número**	**Desde**	**Hasta**	
Cumplimiento				
Pago de salarios				
Calidad del servicio				

7. BALANCE FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS (obra e Interventoría)

NOMBRE CONTRATISTA	OBRA: **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S**	
Anticipo	$0,00	$0,00
Pago No. 1	$0,00	$0,00
Pago No. 2	$0,00	$0,00
Pago No. 3	$0,00	$0,00
Pago No. 4	$0,00	$0,00
Pago No. 5 (Insertar las filas necesarias)	$0,00	$0,00
Valor Pagado Total	$0,00	$0,00
Saldo Pendiente por Cancelar	$0,00	$0
Porcentaje de ejecución	0,00%	0%

8. IMAGEN INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Verificación del uso adecuado de la imagen institucional	**Vallas**	**X**	**Chalecos**	**X**
	Cascos	**X**	**Otros**	**X**
Se verifica el cumplimiento de los requisitos	**SI**	**X**	**NO**	

9. DESCRIPCIÓN DEL AVANCE DEL CONVENIO

EL CONVENIO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN Y EN ESPERA DE TRAMITE DEL ACTA DE INICIO PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

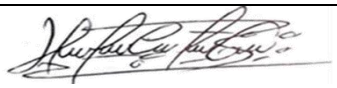
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio solicitó dar inicio a la la ejecución de la obra, el municipio expresa que se dará inicio apartir del 6 de abril de 2026.

12. ANEXOS

FUNCIONARIO DESIGNADO COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN / SUPERVISOR DEL CONVENIO

NOMBRE	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
HELIBEY CARDENAS GARZON	DIRECCION DE CONSTRUCCIONES	
FECHA DEL PRESENTE INFORME	25 DE MARZO DE 2026	

CUNDINAMARCA
COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 122 de 2026

SAMC No. 017 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VERGARA
NIT	899.999.448-5
CONTRATISTA	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS NIT: 830.100.540-6
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER DIAZ MURCIA C.C. Nro. 79.951.368
OBJETO	**"MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE VERGARA – CUNDINAMARCA."**
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($97.370.707.84)**
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1.993.
FECHA DE SUSCRIPCION	03 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: **ANA MARIA MAHECHA,** mayor de edad, con domicilio en el Municipio de VERGARA, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 53.081.608 expedida en Bogotá,** en su calidad de Alcaldesa y Representante Legal del **MUNICIPIO DE VERGARA, CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **JAVIER DIAZ MURCIA C.C. Nro. 79.951.368** Representante Legal de **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS NIT: 830.100.540-6,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE**

OBRA PÚBLICA, que se regirá por las cláusulas que en lo sucesivo se indican, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la adjudicación del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. **2.** Que, en consideración al objeto y la cuantía a contratar, se trata de un proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 en el Decreto 1082 de 2015. **3.** Que, para la presente se cuenta asignado con un presupuesto de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($97.380.816)**, según los **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026000075 expedido el 14 de enero del 2026,** acreditado en el expediente por la Secretaría de Hacienda. **4.** Que la Alcaldía Municipal realizó los estudios previos en el marco de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **5.** Que mediante **Resolución Nro. 023 de fecha 21 de Enero de 2026**, se ordenó la apertura del proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC 017 de 2025**. **6.** Que Conforme al acta de cierre del **29 de enero de 2026** y la planilla de registro, se presentó una (1) propuesta. **7.** Que una vez el comité evaluador realizó la revisión pertinente de los requisitos habilitantes en la fecha, procedió a la correspondiente publicación y traslado con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la ley de contratación y de conformidad al cronograma establecido. **8.** En virtud que se presentaron las subsanaciones pertinentes al informe de evaluación preliminar se emitió evaluación definitiva y se debe considerar que, en el mismo, el Comité evaluador, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, asignó la respectiva puntuación que permite recomendar a la señora Alcaldesa el orden de adjudicación del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC 017 DE 2025** al **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS NIT: 830.100.540-6,** quien cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso. El presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente contrato tiene por objeto la **"MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE VERGARA – CUNDINAMARCA".** Que conforme a la propuesta presentada por el Contratista el día (29) del mes de enero del año 2026 y propuesta económica con las siguientes especificaciones técnicas las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VALOR FINAL
PRELIMINARES						
1	1.41	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESION	M2	374.34	$13.905,00	$5.205.197,70
ESTRUCTURAS DE CONRETO						

2	13.7	CONCRETO BASE GRADAS 2500 PSI	M2	180.05	$87.207,00	$15.701.620,35
3	4.7	CONCRETO CLASE D, f´c=3000 psi (elevaciones)	M3	22.46	$965.087,00	$21.675.854,02
4	4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	948.96	$10.770,00	$10.220.299,20
5	6.2	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	81.50	$9.873,00	$804.649,50
EXCAVACIONES Y RELLENOS						
6	7.12	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	98.63	$74.300,00	$7.328.209,00
7	7.5	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	98.26	$124.926,00	$12.275.228,76
COSTOS DIRECTOS						$73.211.058,53
AI (convenio) (AIU CONTRATO)		33%				$24.159.649,31
VALOR COSTOS INDIRECTOS						$24.159.649,31
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						$97.370.707,84

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EI CONTRATISTA se obliga especialmente: **1)** Garantizar que cada uno de los elementos, bienes y/o servicios ejecutados, prestados y/o suministrados, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso. **2)** Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación. **3)** Efectuar las obras objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Vergara, en las instalaciones donde se concertó con el supervisor del contrato. **4)** Presentar informes de avance mensuales y/o cuando el supervisor lo requiera sobre el estado de avance de la obra. Emplear materiales de óptima calidad que cumplan con la normatividad del sector. **5)** Durante el desarrollo de las obras se debe emplear el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos donde se establezca la imagen institucional del Municipio, conforme al modelo oficial. **OBLIGACIONES GENERALES**: Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. De ese treinta por ciento (30%) de la región se contará con al menos el cinco por diez 10%, que sean mujeres. **1)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen

de Contratación Pública. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **3)** Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.**4)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **5)**Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **6)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9)** Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **10)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del contrato, incluido el transporte de los artículos a adquirir. **11)** Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad. **12)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.**13)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **14)** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato. **15)** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad. **16)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO** se obliga especialmente: **1)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **2)** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **3)** Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**4)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **5)** Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado. **6)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **7)** Efectuar los descuentos de ley del orden

nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. **8)** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **9)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($97.370.707.84),CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Vergara, cancelará el valor del contrato mediante actas de avance parcial de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas hasta alcanzar el 90% del presupuesto contratado, el 10% restante será pagadero posterior a la firma de liquidación del contrato, previo certificado a satisfacción por parte del supervisor designado por la alcaldesa municipal de Vergara. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor o interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA SEXTA: MANEJO DEL ANTICIPO.** En el presente contrato no se entregarán dineros a manera de anticipo. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma,

la cual será suscrita por la parte contratante y supervisor y/o interventoría. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes y el supervisor y/o Interventoría. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control de los trabajos, así como del desarrollo del contrato, por conducto de la Interventoría Contratada y/o **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VERGARA**, quien además será su representante ante el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS DEL CONTRATO – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Vergara - Cundinamarca identificado con NIT 899.999.448-5 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca con NIT Nro. 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción el Acta de Recibo</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condiciones		
		Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. - **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y

mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Criterio
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Vergara - Cundinamarca identificado con NIT 899.999.448-5 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca con NIT Nro. 900.258.711-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) Smlmv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Contenido
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Vergara - Cundinamarca identificado con NIT 899.999.448-5 y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca identificado con NIT. 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** En el evento de presentarse retraso en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del Bien, servicio y/o obra dejada de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de veinte (20) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución de la obra, bien y/o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo

máximo de veinte (20) días calendario. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña el presente contrato y las demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de veinte (20) días calendario en calidad de sanción. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de VERGARA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del Contratante, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado por la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento, el MUNICIPIO declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, El MUNICIPIO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. PARÁGRAFO: En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los elementos entregados a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los precios pactados en el contrato. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el procedimiento que se indica: a) Deberán

elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor y/o interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará sobre ella. PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a), b) y c) de esta cláusula hará cesar el derecho del CONTRATISTA a reclamar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, que se surtirá ante la Cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener experiencia en el manejo de los aspectos técnicos del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio o ante la Procuraduría Provincial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo lo nombrará el centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este

contrato ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. En los subcontratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1**: Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de VERGARA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 12 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, el MUNICIPIO exigirá su ampliación o extensión al CONTRATISTA. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES:** El CONTRATISTA, se obliga con el MUNICIPIO, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal y a evitar el entorpecimiento del contrato por estas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal. El MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre el CONTRATISTA y los trabajadores que emplee en la ejecución del proyecto. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, ARL, Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado

con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La emisión de registro presupuestal; **2)** La aprobación de la garantía única a que se refiere este contrato, requisito que se entiende cumplido con la presentación al MUNICIPIO del recibo de pago de los derechos correspondientes, que deberá allegar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato; y **3)** La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de VERGARA Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y forman parte del mismo: el Estudio y documentos previos; el Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso; la propuesta del contratista; los informes de evaluación de las propuestas; el acto de adjudicación; y en general los documentos emanados de las partes y relacionados con el contrato.

Para constancia se firma en Vergara Cundinamarca, el día 02 de marzo del año 2026.

ANA MARIA MAHECHA OLARTE
Alcaldesa Municipal

INGENIERIA CIVIL Y GEODESA SAS
NIT: 830.100.540-6
R/L JAVIER DIAZ MURCIA
C.C. 79.951.368

Control Tramite Documento		
Acción	Funcionario	Firma
Proyectó	Harol Andrés Ramírez Salazar – Apoyo Administrativo	
Revisó	Valentina Ramírez –Subsecretaria de Contratación (E)	
Revisó	Rogers Aguirre Bejarano – Asesor Jurídico.	
Aprobó	Yeison Fabián Bustos Olarte - Secretario de Despacho - Secretaría de Planeación y Obras Públicas.	

Gmail contratacion contratacion <contratacion@vergara-cundinamarca.gov.co>

MINUTA CONTRATO 122-2026_ SAMC O17-2025

3 mensajes

contratacion contratacion <contratacion@vergara-cundinamarca.gov.co> 3 de marzo de 2026 a las 6:00
Para: obras <obras@incige.com>, planeacion vergara-cundinamarca <planeacion@vergara-cundinamarca.gov.co>

Buen Dia
Señores
INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS

De manera atenta me permito remitir **Minuta Nro. 122 de 2026 correspondiente al proceso SAMC O17-2025** que tiene por objeto:

"MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE VERGARA – CUNDINAMARCA."

Lo anterior, para su conocimiento, revisión, comentarios y posterior firma ya sea por medios digitales o acercándose a la oficina de contratación de la Alcaldía.

Las garantías deberán remitirse a la dependencia estructuradora del proceso (planeacion@vergara-cundinamarca.gov.co) para su respectiva validación y aprobación en los plazos dispuestos en la minuta contractual.

Se recuerda que dicha plataforma cuenta con términos perentorios para el cargue de documentos (03 días) por lo cual, el trámite resulta urgente.

Nota. Si la firma se realiza por medios digitales agradecemos que tenga una BUENA RESOLUCIÓN

Cordialmente,

Cordialmente,

MARIA VALENTINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Subsecretaria de Despacho- Área de Contratación

Vergara Cundinamarca

CONTRATACIÓN
VERGARA
CUNDINAMARCA
COLOMBIA
¡Para Todos!

MINUTA CONTRATO 122-2026_SAMC 017-2025.pdf
199K

contratacion contratacion <contratacion@vergara-cundinamarca.gov.co> 6 de marzo de 2026 a las 8:00
Para: obras <obras@incige.com>, planeacion vergara-cundinamarca <planeacion@vergara-cundinamarca.gov.co>

Buen Dia
Señores
INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS

Se reitera solicitud de firma ya sea por medios digitales o acercándose a la oficina de contratación de la Alcaldía.

obras <obras@incige.com> 6 de marzo de 2026 a las 8:36
Para: contratacion contratacion <contratacion@vergara-cundinamarca.gov.co>
Cc: planeacion vergara-cundinamarca <planeacion@vergara-cundinamarca.gov.co>

Buen día,

Se remite minuta de contrato firmada.

1. MINUTA CONTRATO 122-2026_SAMC 017-2025.pdf
283K